

DOCUMENTO TÉCNICO

Actualización	
Registro	X

1. IDENTIFICACION

CODIGO BPID DEL PROYECTO: 20222003760089

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Asuntos Étnicos

NOMBRE DEL PROYECTO: Aplicación de los mecanismos de territorialización de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en favor de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca.

ENTIDAD SOLICITANTE: Secretaría de Asuntos Étnicos

2. CLASIFICACION DEL PROYECTO

Entidad Territorial	Sector	Programa	Subprograma	Tipo de Proyecto				
				Estratégico	Plan de Acción	Audiencia Social	Nal	Mpali
Departamento	41 Inclusión Social	Pg20201. Prevención y Protección a Víctimas del Conflicto Armado	Sp2020102. Protección para Personas, Grupos, Organizaciones, Comunidades y Patrimonios Víctimas del Conflicto Armado		X			

2.1 CADENA DE VALOR PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “VALLE INVENCIBLE”

LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	LT2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
LÍNEA DE ACCIÓN	LA202. Víctimas del conflicto armado
PROGRAMA	Pg20201. Prevención y Protección a Víctimas del Conflicto Armado
SUBPROGRAMA	Sp2020102. Protección para Personas, Grupos, Organizaciones, Comunidades y Patrimonios Víctimas del Conflicto Armado

META DE RESULTADO	MR20201001. Obtener una calificación satisfactoria en la certificación de implementación política pública de víctimas del conflicto armado - componente de prevención, anualmente durante el periodo de gobierno
METAS DE PRODUCTO	<p>1. MP202010200105. Operativizar 1 subcomité técnico de enfoque diferencial étnico en la mesa departamental de justicia transicional anualmente</p> <p>3. MP202010200107. Divulgar 1 ruta de reparación para víctimas de comunidades étnicas enmarcadas en la Ley 1448 de 2011 mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, anualmente, durante el periodo de gobierno</p>

3. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
Valle del Cauca	13 municipio del departamento	1. Bolívar 2. Buenaventura 3. Buga 4. Cali 5. El Dovio 6. Florida 7. Jamundí 8. Pradera 9. Trujillo 10. Tuluá 11. Sevilla 12. Cartago 13. Palmira

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

4.1. IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

➤ PROBLEMA:

Débil articulación institucional y eficacia en la territorialización de los mecanismos de reparación individual y colectiva para grupos étnicos en del departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las medidas contempladas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.

➤ CAUSAS DEL PROBLEMA:

Directas:

1. Escaso conocimiento de las competencias institucionales para la implementación de medidas de reparación individual y colectiva
2. Inadecuada gestión de las necesidades de las víctimas que han accedido a los mecanismos de reparación colectiva y de la implementación de la ruta de atención a las víctimas.

Indirectas:

1. Arquitectura normativa que exige oferta de productos y servicios interinstitucionales
2. Desconocimiento de los funcionarios de las competencias de las entidades del SNARIV en el componente étnico y de la política de reparación a las víctimas del conflicto
3. Diferencias culturales y dificultades en los medios de comunicación de las comunidades para conocer la política de reparación a las víctimas étnicas

➤ CUALES SON LAS CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR ACCIONES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA:

Efectos Directos:

1. Víctimas de grupos étnicos con dificultades para acceder a la atención y medidas de reparación individual y colectiva
2. Ejecución parcial de los mecanismos de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva formulados y las órdenes judiciales de restitución

Efectos Indirectos:

1. Pérdida de efectividad de los mecanismos de reparación colectiva contemplados por la ley para reparar a las víctimas étnicas como sujetos colectivos
2. Desprotección de los DDHH y derechos territoriales de las comunidades étnicas en el marco del conflicto armado

Los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 son dos herramientas de política pública para la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades negras, respectivamente. De acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", el Congreso de la República le reconoció facultades extraordinarias al Ejecutivo, para que en un término no superior a seis meses expidiera mediante decretos con fuerza de ley, la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estas actuaciones del ejecutivo se vieron materializadas en los decretos recién mencionados, así como en el Decreto 4632, orientado a las víctimas del pueblo ROM.

Los Decretos 4633 y 4635 representan un avance en materia normativa, al incorporar en su articulado la jurisprudencia nacional e internacional en materia de garantía de derechos de grupos étnicos. Así mismo, estos instrumentos cuentan con los principios del movimiento indígena y afrodescendiente, en la medida que surtieron un proceso de consulta y concertación con los pueblos indígenas y negros del país. Es así como, se recogen los principios de la unidad, autonomía, territorio y cultura, la diversidad etnolingüística y la no discriminación.

Los decretos reconocen como víctimas a los pueblos y comunidades indígenas¹ y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras², como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.

De la anterior definición vale retomar varios elementos: 1. Las víctimas en estos decretos se comprenden tanto como víctimas individuales como colectivas, es decir, la victimización es reconocida a nivel de los derechos colectivos de las comunidades, 2. Tienen una temporalidad de los hechos victimizantes desde enero de 1985, 3. Reconoce que los hechos victimizantes ocurren en el contexto de factores subyacentes o relacionados y 4. Se comprende que los hechos victimizantes del conflicto armado impactan no sólo como resultado de infracciones al DIH (Derecho Internacional Humanitario) sino también como vulneraciones a los DDHH (Derechos Humanos), incluyendo los derechos colectivos de las comunidades como el territorio. Sumado a lo anterior, en estos decretos se entiende que el territorio también puede ser víctima del conflicto.

Las cuatro características de la victimización mencionadas en la definición abren la puerta para una protección integral de las comunidades en el marco de la justicia transicional, es decir, dando el paso de una sociedad marcada por el conflicto armado a una en paz. Así mismo, los decretos dictan medidas para atender y proteger a las comunidades dentro de acciones bélicas entre grupos armados ilegales y el Estado, considerando que el conflicto armado es una situación social que Colombia aún no supera.

Conforme a la conceptualización que realizó la Honorable Corte Constitucional de Colombia en el Auto 004 y Auto 005 de 2009, sobre la situación de cosas inconstitucional respecto de la población en desplazamiento por el conflicto armado³, particularmente pueblos indígenas y comunidades negras, se tiene que los hechos victimizantes en estas poblaciones son conexos con factores subyacentes, tales como economías ilícitas (cultivos de uso ilícito, minería ilegal, etc.), proyectos agroindustriales (cultivos y ganadería extensiva), o también proyectos de infraestructura⁴. Por tal motivo, los Decretos 4633 y 4635 recogen esta interpretación de las vulneraciones a los derechos colectivos de las comunidades étnicas, reconociendo los contextos particulares de la victimización, de igual modo, habilitando medidas de naturaleza administrativa y judicial para reparar los daños ocasionados por dichos factores subyacentes.

En este marco surgen medidas reparación colectiva tales como los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y las sentencias de restitución de derechos territoriales. Los PIRC se encuentran contenidos en el título 4to de los Decretos 4633 y 4635⁵. Ellos son definidos como instrumentos técnicos de carácter administrativo, cuya formulación recae en la Unidad para la Atención a las Víctimas, para estructurar las medidas de reparación colectiva conforme a las necesidades de las víctimas.

El contenido de los PIRC depende de la identificación de los daños sufridos por las comunidades en el marco del conflicto armado. A partir de la caracterización de estos, se deberán confeccionar medidas de protección y medidas de reparación, para garantizar que las comunidades recuperen las capacidades y oportunidades perdidas por el conflicto, propendiendo por transversalizar los enfoques de género, discapacidad y edad en la formulación de medidas. Sin embargo, una de las más importantes funciones de

¹ Artículo 3. Decreto 4633 de 2011

² Artículo 3. Decreto 4635 de 2011

³ Corte Constitucional de Colombia. Auto 004 de 2009. Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa

⁴ Corte Constitucional de Colombia. Auto 005 de 2009. Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa

⁵ Ver título IV de los Decretos 4633 y 4635 de 2011

este instrumento es “Definir las obligaciones, roles y competencias de las diferentes instancias del Estado en los niveles nacional y territorial para el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas”⁶.

Uno de los principales retos que tienen los PIRC es la posibilidad de lograr una efectiva articulación institucional entre entidades territoriales y a su vez, con el gobierno nacional. La superación de los hechos victimizantes para las comunidades étnicas implican una serie de acciones afirmativas que demandan inversiones de corto, mediano y largo plazo, por lo que, usualmente, dependen de la cooperación entre distintos niveles de gobierno. Precisamente por la dificultad de establecer dicha articulación, las comunidades que construyen sus PIRC tienen problemas para el cumplimiento y monitoreo de las actividades⁷, que, en principio, tienen el objetivo de ser transformadoras y evitar que vuelva a repetirse la victimización.

Esta situación fue advertida por varias organizaciones sociales y ONG, que han recopilado datos y recomendado a las entidades que conforman el SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas), aunque especialmente a la Unidad para la Atención a las Víctimas, acelerar el proceso de reparación colectiva étnica, pues hasta 2018 eran escasos los PIRC formulados y aún menos los que estaban en fase de implementación⁸. En las primeras etapas de la implementación de la política de víctimas, la Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas manifestó su descontento con la falta de articulación institucional para operativizar la reparación colectiva y criticó que las acciones fuesen tan elementales⁹. Este reto continúa persistiendo, en la medida que se requiere de parte de las entidades una programación financiera y el ajuste de su oferta institucional a las necesidades de las víctimas étnicas¹⁰.

Por otra parte, se hallan las sentencias de restitución de derechos territoriales para grupos étnicos, que recaen como responsabilidad de la Unidad de Restitución de Tierras y los jueces especializados en restitución de tierras. La restitución de derechos territoriales es un proceso complejo, en la medida que implica las actuaciones en las etapas administrativa, judicial y posfallo. Precisamente en esta última etapa, se implementan las órdenes de los jueces de restitución, a través de las cuales, las entidades del SNARIV actúan para reparar integralmente a los grupos étnicos como sujetos colectivos, partiendo de las afectaciones identificadas en el proceso de caracterización por parte de la Unidad de Restitución en la etapa administrativa¹¹.

Así entonces, antes de llegar a emitirse órdenes judiciales en favor de las comunidades víctimas, hay todo un proceso que puede tomar años, dependiendo de la celeridad de la gestión de la restitución. En este sentido, organizaciones sociales y entidades académicas han criticado la brecha que hay entre las solicitudes de restitución étnica y la gestión¹²; por ejemplo, en el caso de las comunidades NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros) para el año 2020, hay 117 solicitudes que equivalen a 3'278.980

⁶ Artículo 137. Decreto 4633 de 2011.

⁷ CODHES. Retos y avances en la política de reparación colectiva en Colombia: Boletín No.1. Bogotá. 2016. Págs. 10 – 12.

⁸ CODHES. ¿Hacia dónde va la reparación colectiva a las víctimas? Disponible en: <https://codhes.wordpress.com/2018/06/27/hacia-donde-va-la-reparacion-colectiva-a-las-victimas/>. Fecha de consulta: 01/07/2020.

⁹ Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas. Evaluación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011 y de la Política de Respuesta del Gobierno Nacional a la Crisis Humanitaria Afrocolombiana. Bogotá. 2013. Págs. 65 – 66. <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/politica-de-atencion-reparacion-victimas.pdf> Fecha de consulta: 01/07/2020. Pág. 272.

¹⁰ Gobierno de Colombia. Informe de gobierno: Política de atención y reparación a víctimas. Disponible en:

¹¹ Ver título VI del Decreto 4633 de 2011 y el título V del Decreto 4635 de 2011

¹² International Office for Human Rights – Action Colombia (OIDHACO). Informe de la situación de DDHH en Colombia 2013 – 2017: Informe para el examen periódico universal 2018. Bruselas. 2018. Págs. 6 – 8.

hectáreas solicitadas en restitución, aunque son 30 las solicitudes que han sido gestionadas, lo que representa 1'402.730 hectáreas, la mayor parte en el departamento del Chocó¹³.

De lo anterior se deriva que, al término de la Ley de Víctimas y los Decretos Ley en 2021, aún quedan casi la mitad de los territorios por tramitar en la etapa administrativa. Lo anterior sin contar los territorios indígenas. Sin embargo, existe otro problema que afecta directamente a las entidades territoriales y es el incumplimiento de las órdenes de los jueces de restitución. De acuerdo con el CINEP:

“las instituciones del orden regional y local como las gobernaciones y las alcaldías no presentan una articulación que garantice el goce efectivo de derechos de las comunidades restituidas, por lo cual terminan cumpliendo las órdenes de las sentencias después de un período prolongado de tiempo y ante la insistencia de las comunidades y de los operadores/as de justicia. Esta situación ha llevado a que el cumplimiento de las órdenes emitidas en las sentencias dirigidas a instituciones nacionales, regionales y locales se tome en un nuevo escenario de litigio, en el cual las comunidades y sus representantes deben acudir a mecanismos judiciales, como tutelas o desacatos, para avanzar en la ejecución de los fallos. De esta forma, la sentencia deja de ser un punto de llegada para constituirse en un punto de inicio.”¹⁴

En este sentido, se insta a las entidades territoriales a tomar un rol más activo a la hora de implementar el cumplimiento de las órdenes de restitución para comunidades étnicas. Para ello, se requiere un mayor nivel de articulación entre entidades locales y regionales, así como con el nivel nacional, para poder cumplir con los mejores estándares de DDHH las órdenes que le permitirán a las comunidades acceder de nuevo a sus derechos.

Por otra parte, los Decretos 4633 y 4635 contemplan las medidas de protección para las comunidades étnicas en el marco del conflicto armado. Conscientes de que el conflicto interno no se había superado, las comunidades y el gobierno nacional incluyeron las figuras de las medidas cautelares¹⁵ y los programas especiales de protección¹⁶, como mecanismo para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviere causando sobre los derechos de las comunidades víctimas y sus territorios.

Estas medidas toman especial relevancia en la actualidad, pues de acuerdo con el diagnóstico del plan departamental de desarrollo “Valle Invencible”, empleando las fuentes de la Defensoría del Pueblo, se tiene que la violencia reciente en el departamento se ha concentrado en contra de los pueblos indígenas, comunidades afro y LGBTI¹⁷. De hecho, Buenaventura, que es el municipio de mayor concentración de población étnica de la región, ha tenido varios informes de riesgo inminente de victimización por la creciente dinámica del conflicto armado. Como ciudad portuaria, este distrito sufre actualmente la presencia de múltiples actores armados ilegales por causa de su posición estratégica para la salida de estupefacientes y el ingreso de armas, en una frontera marítima muy porosa. Otros municipios que han sentido el escalamiento del conflicto armado han sido los vecinos Dagua y Calima – El Darién, aunque también existen riesgos de victimización en Bolívar y Jamundí¹⁸.

En 2020, varias comunidades indígenas Wounaan y afrodescendientes, al sur de la margen del río San Juan, que divide a los departamentos de Chocó y Valle del Cauca, sufrieron privaciones al ejercicio de sus

¹³ El Espectador. Los pueblos negros despojados están lejos de ser dueños de sus tierras. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/la-tierra-de-los-pueblos-afros-sigue-sin-ser-restituida/>. Fecha de consulta: 01/07/2020.

¹⁴ CINEP. Radiografía de la restitución de tierras en Colombia: Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por incumplimiento de reparación a víctimas despojadas de tierras en Colombia. Bogotá. 9 de mayo de 2019. Pág. 60.

¹⁵ Ver artículo 151 del Decreto 4633 de 2011

¹⁶ Ver artículos 47 y 116 del Decreto 4635 de 2011

¹⁷ Gobernación del Valle del Cauca. Documento Técnico Bases del Plan de Desarrollo: Ordenanza 539 del 05 de junio de 2020. Análisis de brechas de la población víctima. Págs. 70 - 71

¹⁸ Ibid. Pág. 72.

derechos territoriales como efecto de las operaciones armadas de la guerrilla del ELN y las bandas criminales posdesmovilización de las AUC¹⁹. Adicionalmente, esta situación se ha visto exacerbada por la contingencia del COVID 19, la cual les ha impedido a las comunidades acceder a sus derechos fundamentales, dejándolas en situación de alta vulnerabilidad²⁰.

Por tal motivo, durante el cuatrienio se requiere colocar especial atención a las comunidades étnicas desde una perspectiva estratégica, para poder anticiparse y gestionar el riesgo de victimización que cada día crece, ante un recrudecimiento de la violencia vinculada a los Grupos Armados Organizados (GAO), posteriores a la dejación de las armas de la guerrilla de las FARC²¹. Esto pone como prioridad incrementar la capacidad de las comunidades de articularse con las entidades competentes para hacer seguimiento a la situación de vulneración de DDHH, mientras también se fortalecen las medidas de protección para evitar un daño inminente por causa del conflicto armado.

Como consideración final frente al problema, hay que anotar que la vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como sus decretos reglamentarios, fue estipulada para ser de 10 años, desde 2011 hasta 2021. Por ende, en la actualidad, año 2020, resta menos de un año para que esta culmine, sin que haya aún legislación que prorrogue su vigencia. No obstante, de acuerdo con la Sentencia C-588 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, se declaró inexecutable el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, que se refería a la finalización de la ley, abriendo una ventana para que, en ausencia de una reglamentación por parte del legislativo, su período se extienda hasta 2030. Esto significa que las competencias y responsabilidad de las entidades territoriales para implementar las medidas de asistencia, atención, reparación y restitución a las víctimas étnicas es una tarea que perdurará incluso más allá del actual período de gobierno, lo que exige una mirada estratégica en torno al proceso.

Población Total Afectada:

Víctimas según lugar de ocurrencia del hecho victimizante en Valle del Cauca

GRUPO ÉTNICO	HOMBRE	MUJER	INTERSEXUAL	LGBTI	NO INFORMA
NARP	97.709	109.279	9	91	2
RROM	153	150	0	0	0
INDÍGENA	7.065	7.032	0	8	0
NINGUNO	167.240	160.388	6	180	14

¹⁹ Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Intimidación a indígenas Wounaan Nonam de la Comunidad Unión Agua Clara. Disponible en: <https://www.justiciaypazcolombia.com/intimidacion-a-indigenas-wounaan-nonam-de-la-comunidad-union-agua-clara/> Fecha de consulta: 01/07/2020.

²⁰ Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Consejo Comunitario de Cabeceras denuncia estado de abandono y amenaza por COVID19. Disponible en: <https://www.justiciaypazcolombia.com/consejo-comunitario-de-cabeceras-denuncia-estado-de-abandono-y-amenaza-por-covid-19/> Fecha de consulta: 01/07/2020.

²¹ Verdad Abierta. Tres municipios de Valle del Cauca, en alto riesgo por incremento de la violencia. Disponible en: <https://verdadabierta.com/tres-municipios-valle-del-cauca-alto-riesgo-incremento-la-violencia/> Fecha de consulta: 01/07/2020

TOTAL	272.167	276.849	15	279	16
--------------	---------	---------	----	-----	----

Fuente:

Registro Único de Víctimas (RUV) – Red Nacional de Información – Fecha de corte: 30 de septiembre de 2021

Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/enfoqueDiferencial>

4.2. OBJETIVO DEL PROYECTO:**> OBJETIVO GENERAL:**

Incrementar el conocimiento de las medidas individuales y colectivas de reparación y protección contempladas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, en favor de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en departamento del Valle del Cauca.

> OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Promover el funcionamiento y fortalecimiento del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial en la Mesa Departamental de Justicia Transicional
2. Implementar procesos formativos con las comunidades étnicas y funcionarios de entidades territoriales del departamento del Valle del Cauca, sobre las rutas de atención a las víctimas individuales y colectivas del conflicto armado y los decretos 4633 y 4635 de 2011 dirigidos a las comunidades étnicas

5. DESCRIPCION ALTERNATIVA DE SOLUCION**5.1. ASPECTOS GENERALES Y TÉCNICOS:****METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

Para la concreción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto se hace necesario enfocar las actividades de acuerdo con componentes, que permitan organizar las actividades de forma más eficiente. Para tales efectos se tendrán dos componentes: 1. Pedagógico y 2. Participación institucional. De igual modo, se considera pertinente que el diálogo y trabajo con las comunidades étnicas sea totalmente personalizado, por lo que se espera que cada componente tenga la posibilidad de operar a nivel de resguardo indígena, territorio colectivo de comunidades negras y con sus instituciones de gobierno propio, los cabildos, consejos comunitarios, organizaciones de base, organizaciones de víctimas, así como a la población víctima en general. Así entonces, al final del período se espera tener un avance sustancial en el ingreso a territorios que han sido afectados y se encuentran en riesgo por el conflicto armado.

- COMPONENTE PEDAGÓGICO

En la identificación del problema se estableció que uno de los principales inconvenientes en la dinamización de los procesos de acceso a la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales, era la falta de conocimiento y formación en torno a los contenidos normativos que amparan los derechos de las comunidades que han sido victimizadas en el marco del conflicto armado interno. Por tal razón, se identificó como solución la transferencia de contenidos y conocimientos a las comunidades y funcionarios de las entidades territoriales, con el ánimo de mejorar el accionar en dos dimensiones, tanto desde el punto de vista del acceso a derechos por parte de las comunidades como desde la gestión efectiva por parte de las entidades públicas.

Bajo el anterior entendimiento, se identifican dos públicos objetivos del proceso pedagógico: Líderes étnicos y servidores públicos. En esta medida, se requiere tener datos que permitan una aproximación asertiva de las áreas de conocimiento respecto a la atención a las víctimas en las que hay más vacíos. Así entonces, dentro de las actividades del proyecto se contemplaron la elaboración de dos informes ejecutivos que recojan datos provenientes de sondeos, uno para conocer las necesidades de capacitación de los servidores públicos y otro para determinar las áreas en las que se requiere mayor formación con comunidades étnicas. Este momento diagnóstico le permitirá al equipo de proyecto emprender mejores acciones para transferir conocimientos sobre los Decretos Ley.

Una vez se dispongan de datos que permitan divisar las necesidades temáticas de formación, el proyecto incluye una actividad de generación de materiales pedagógicos, para completar una estrategia de enseñanza acorde con los contextos y necesidades de servidores y comunidades. Dichos materiales tendrán una orientación preferentemente digital, para difundirse a través de medios digitales, aunque también se tendrán algunos materiales impresos. Estas herramientas formativas se utilizarán para impartir cátedras tanto por canales presenciales como virtuales, en la medida que los contextos lo permitan.

Tomando en consideración las anteriores actividades, el proyecto estipula el desarrollo de una serie de talleres formativos sobre las medidas de reparación colectiva e individual de víctimas contempladas en los Decretos 4633 y 4635 de 2011, con funcionarios y líderes de comunidades étnicas. Debido a la contingencia del COVID 19, se plantea la realización de reuniones virtuales, aunque es posible que no se descarte la modalidad presencial en la medida que los protocolos de bioseguridad lo permitan. Estos talleres tendrán un componente teórico y otro práctico, para lo cual se apoyarán los profesionales del proyecto en los materiales pedagógicos diseñados y en los diagnósticos levantados.

De igual modo, en el marco de los talleres formativos, se harán reconstrucciones de hechos victimizantes relacionados con el conflicto armado al interior de comunidades étnicas, con el ánimo de fortalecer la capacidad para recopilar información vinculada al conflicto y poderla procesar según categorías establecidas en los Decretos Ley, de modo que se pueda contribuir a que los

grupos étnicos del departamento hagan sus declaraciones colectivas como víctimas del conflicto y/o sus solicitudes de restitución de derechos territoriales. Este ejercicio es importante de cara a tener un componente práctico que permita robustecer saberes aplicados que puedan ser posteriormente replicados en el diario vivir de las comunidades.

- COMPONENTE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

En este apartado se tiene como prioridad lograr que las temáticas de las víctimas étnicas se vean visibilizadas en el Subcomité de Enfoque Diferencial de la Mesa Departamental de Víctimas, para tal efecto, se tienen las actividades de apoyo técnico del subcomité desde una perspectiva profesional. De igual manera, en este componente se apoyará la participación de los delegados étnicos del subcomité para que puedan asistir a los espacios institucionales y ejercer efectivamente su derecho a la participación.

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

1. Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas (producto principal)
 - 1.1. Realizar seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial Étnico de la Mesa Departamental de Justicia Transicional
 - 1.2. Realizar sesiones de formación en modalidad virtual y/o presencial sobre los Derechos Humanos y el DIH, dirigido a líderes y comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado utilizando metodologías tradicionales y autóctonas de estas comunidades.
2. Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva
 - 2.1. Difundir con comunidades étnicas, líderes y funcionarios del departamento del Valle del Cauca, las rutas de reparación individual y colectiva que se encuentran contempladas en la Ley 1448 de 2011 con metodologías acordes al tipo de comunidad atendida.
 - 2.2. Realizar asistencia técnica personalizada a miembros de comunidades étnicas sobre los mecanismos para acceder a los derechos como víctimas del conflicto armado enmarcados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 teniendo en cuenta la cosmovisión, tradiciones y costumbres propias.

5.2. PRODUCTO Y COMPONENTES DE LA INVERSIÓN:

5.2.1 PRODUCTO:

PRODUCTOS 2022		
NOMBRE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	1	Número de eventos de participación realizados

Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva	1	Número comités de impulso conformados
--	---	---------------------------------------

PRODUCTOS 2023		
NOMBRE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	1	Número de eventos de participación realizados
Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva	1	Número comités de impulso conformados

5.2.2 COMPONENTES:

NOMBRE DEL PRODUCTO 2022		
Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas		
ACTIVIDADES DE PRODUCTOS	CANT	NUMERO DE MEDIDA
1.1. Realizar seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial Étnico de la Mesa Departamental de Justicia Transicional	1	Número de eventos realizados
Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva		
2.1. Difundir con comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca, las rutas de reparación individual y colectiva que se encuentran contempladas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 con metodologías acordes al tipo de comunidad atendida.	13	Número de eventos realizados
2.2 Realizar asistencia técnica personalizada a miembros de comunidades étnicas sobre las rutas para acceder a los derechos como víctimas del conflicto armado enmarcados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 teniendo en cuenta la cosmovisión, tradiciones y costumbres propias.	15	Número de personas asesoradas

NOMBRE DEL PRODUCTO 2023		
Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas		
ACTIVIDADES DE PRODUCTOS	CANT	NUMERO DE MEDIDA
1.1. Realizar seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial Étnico de la Mesa Departamental de Justicia Transicional	1	Número de eventos realizados
1.2. Realizar sesiones de formación en modalidad virtual y/o presencial sobre los Derechos Humanos y el DIH, dirigido a líderes y comunidades étnicas, víctimas del	2	Número de sesiones realizadas

conflicto armado utilizando metodologías tradicionales y autóctonas de estas comunidades		
Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva		
2.1. Difundir con comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca, las rutas de reparación individual y colectiva que se encuentran contempladas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 con metodologías acordes al tipo de comunidad atendida.	13	Número de eventos realizados
2.1. Realizar asistencia técnica personalizada a miembros de comunidades étnicas sobre las rutas para acceder a los derechos como víctimas del conflicto armado enmarcados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 teniendo en cuenta la cosmovisión, tradiciones y costumbres propias.	50	Número de personas asesoradas

- COMPONENTE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	
1. Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	
1.1. Realizar seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial Étnico de la Mesa Departamental de Justicia Transicional	
1.2. Realizar sesiones de formación en modalidad virtual y/o presencial sobre los Derechos Humanos Internacionales, dirigido a las comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado del Valle del Cauca.	
- COMPONENTE PEDAGÓGICO	
2. Servicio de divulgación y socialización para la implementación del proceso de reparación colectiva	
2.1. Difundir con comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca, las rutas de reparación individual y colectiva que se encuentran contempladas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	
2.2. Realizar asistencia técnica personalizada a miembros de comunidades étnicas sobre las rutas para acceder a los derechos como víctimas del conflicto armado enmarcados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 teniendo en cuenta la cosmovisión, tradiciones y costumbres propias.	

5.3. INFORMACIÓN AMBIENTAL:

El Proyecto requiere Licencia Ambiental	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En qué estado se encuentra:				
En trámite	<input type="checkbox"/>	Fecha de Solicitud		
Aprobada	<input type="checkbox"/>	Fecha de Aprobación		
Entidad que expide la Licencia				

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Duración del Proyecto

Iniciación del Proyecto

Terminación del Proyecto

Años: 0 Meses: 4

Mes septiembre Año 2022

Mes Diciembre Año 2022

Componentes y/o actividades	Insumos	Unidad	Cantidad	Acción	Costo Libre Destinación	Costo de Gestión	MESES			
							1	2	3	4
1.1. Realizar seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial Étnico de la Mesa Departamental de Justicia Transicional	Mano de obra calificada	Número de eventos realizados	1	Participación de las víctimas del conflicto armado	\$0	\$200.000.000				

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Valle del Cauca

<p>2.1. Difundir con comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca, las rutas de reparación individual y colectiva que se encuentran contempladas en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011</p>	<p>Mano de obra calificada</p>	<p>Número de eventos realizados</p>	<p>13</p>	<p>Asistencia técnica</p>	<p>\$0</p>	<p>\$400.000.000</p>
<p>3.1. Realizar asistencia técnica personalizada a miembros de comunidades étnicas sobre los mecanismos para acceder a los derechos como víctimas del conflicto armado en los decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 teniendo en cuenta la cosmovisión, tradiciones y costumbres propias.</p>	<p>Mano de obra calificada</p>	<p>Número de personas asesoradas</p>	<p>50</p>	<p>Asistencia técnica</p>	<p>\$0</p>	<p>\$400.000.000</p>
<p>Total</p>					<p>\$0</p>	<p>\$ 1.000.000.000</p>

6.1. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

7. FINANCIACION DE LA INVERSION

Cifras en pesos					
Entidad		Año 1	Año 2	Año 3	Total
Año Calendario		2022	2023		
Aporte Nación					
SGP- Sistema General de Participaciones					
Ministerios					
Regalías					
Crédito					
Aporte Departamento					
Recursos propios de Libre Destinación		\$0	\$		
Recursos de Destinación Específica (Estampilla y otros)					
Rentas Cedidas					
Emergencias Sociales					
Aporte Municipio					
Otros aportes					
		\$ 1.000.000.000	\$ 2.000.000.000		\$
TOTAL		\$ 1.000.000.000	\$		\$

8. INGRESOS Y COSTOS ANUALES EN OPERACIÓN DE UN AÑO TÍPICO DEL PROYECTO

8.1 INGRESOS.

CONCEPTO	VALOR (miles de \$)

8.2 COSTOS

ENTIDAD FINANCIADORA	FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN (3)	VALOR (miles de \$)
Gobernación del Valle del Cauca	RP: Recursos Propios de la Entidad	

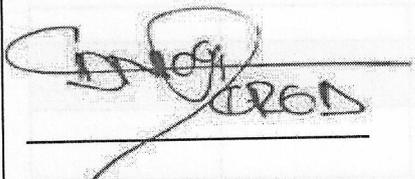
- (3) REF: Recursos del Presupuesto de Funcionamiento del Ente Territorial
 RP: Recursos Propios de la Entidad
 IGP: Ingresos Generales por el Proyecto

9. ESTUDIOS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

NOMBRE DEL ESTUDIO	FECHA			ENTIDAD QUE LO REALIZO
	DIA	MES	AÑO	
Documento Técnico bases del plan de desarrollo "VALLE INVENCIBLE" Ordenanza 539 del 05 de junio 2020	05	06	2020	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

10. DILIGENCIAMIENTO

Responsable: CARLOS ALBERTO PEREA



Cargo: Subdirector técnico
Institución: Secretaria de Asuntos Étnicos
Teléfono: 6200000 **Ciudad:** Santiago de Cali **Fecha:** 12 de septiembre 2022

11. OBSERVACIONES

--

12. VIABILIDAD

12.1. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Aspecto s a conceptu ar	Análisis del Municipio			Análisis Departamental Sectorial			Análisis Intersectorial D.A.P.V.		
	Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple	Cumple	Cumple parcialmente	No Cumple
A. TECNICOS				X					
B. FINANCIEROS Y				X					

ECONOMICOS									
C. AMBIENTALES				X					
D. INSTITUCIONALES Y SOCIALES				X					
CONCEPTO DE VIABILIDAD				ANÁLISIS DEL MUNICIPIO		ANÁLISIS DEPARTAMENTAL SECTORIAL		ANÁLISIS INTERSECTORIAL D.A.P.V	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
¿EL PROYECTO ES VIABLE?						X			

12.2. MOTIVACIÓN DE LA NO VIABILIDAD:

12.3. OBSERVACIONES:

12.4. RESPONSABILIDADES:

A. MUNICIPIO

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

CARGO:

ENTIDAD:

JEFE INMEDIATO

Vo. Bo.

CIUDAD: _____ TELEFONO: _____ FECHA: _____

B. SECRETARIA SECTORIAL

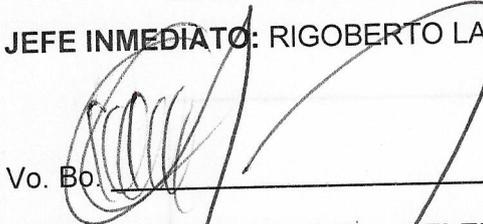
FUNCIONARIO RESPONSABLE: CARLOS ALBERTO PEREA



CARGO: Subdirector técnico

ENTIDAD: Secretaria de Asuntos Étnicos

JEFE INMEDIATO: RIGOBERTO LASSO BALANTA



Vo. Bo.

CIUDAD: Santiago de Cali TELEFONO: 6200000 FECHA: 12 de septiembre de 2022

C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

CARGO:

UNIDAD: _____

TELEFONO:

FECHA: _____

REVISADO: _____